

Ente fiscalizado: Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, D.A.P.A.S.T.

Número de auditoría: AED/ODAP-16/2022

Tipo de auditoría: Desempeño y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, D.A.P.A.S.T., relativo a la auditoría del Desempeño y cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establecen el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX, 6, 13, fracciones II y IV, 16 fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XXVI, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Consistencia en el diseño y los resultados del plan y programas de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Criterios de ejecución

Los criterios para la ejecución de las auditorías a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2023, son los siguientes:

- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que su objetivo y alcance cumplen con el marco legal aplicable y se observan los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo de auditoría con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar los resultados con los cuales se generarán las acciones, las recomendaciones y el dictamen.
- Supervisar las actividades programadas y ejecutadas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.

**Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín,
D.A.P.A.S.T.**

- Integrar el expediente de auditoría con la documentación e información que garantice el soporte de los resultados.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Publicar los resultados de las auditorías una vez que se presente al Congreso del Estado el informe correspondiente.
- El personal comisionado debe normar su actuación de conformidad con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Notificar y promover las acciones que se deriven de los informes de auditoría, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Dar seguimiento a las acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.
- Para cumplir con la función fiscalizadora podrá llevar a cabo las actuaciones mediante el uso de herramientas tecnológicas bajo la modalidad no presencial.
- Los procedimientos de auditoría aplicados, deben quedar registrados en cédulas de trabajo, las cuales, forman parte del expediente de auditoría
- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías tienen el carácter de público, una vez que el Titular del Órgano Fiscalizador presente los Informes Individuales de Auditoría, el Informe General correspondientes a las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, como resultado de la fiscalización superior, ante el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Comisión de Vigilancia.

II. Objetivo

General: Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

Específico: Verificar las capacidades institucionales para la ejecución del ciclo presupuestario, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), así como algunos aspectos susceptibles de mejoras para la gestión del Organismo Operador del Agua Potable.

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos específicos relacionados con cada una de las siete etapas.

III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas durante el desarrollo de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto.

La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR-SED) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además funcionan como instrumentos para su evaluación.

IV. Diagnóstico

En apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en específico al artículo 4, señala que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Además, de que el Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios.

Asimismo, conforme el artículo 115 fracción III inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos correspondiente al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

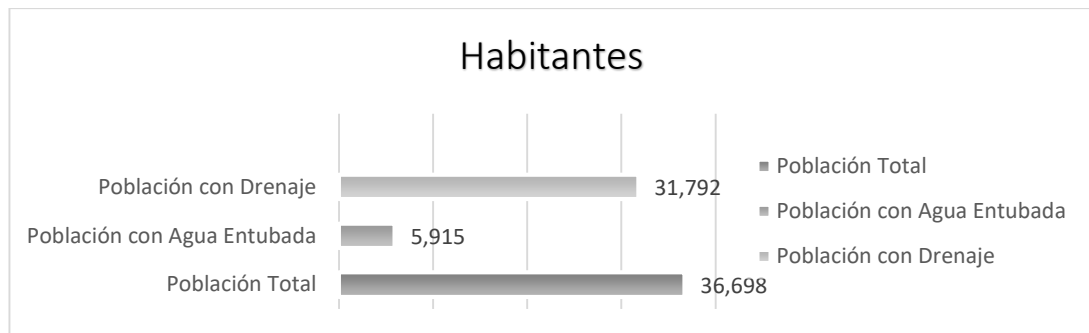
Los municipios para cumplir con este mandato, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan; lo anterior, a través de los "Organismos Operadores de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento".

El Organismo Operador es el encargado de cuidar y preservar el patrimonio común; por lo tanto, es un objetivo primordial que la administración pública municipal a través de los Organismos Operadores cumpla con la prestación de dicho servicio.

Cabe mencionar que es de suma importancia que la información que generen y recaben los Organismos Operadores de Agua Potable tenga como finalidad conocer sus competencias e identificar sus áreas de mejora; en la medida que la operación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de la infraestructura, entre otros, así como de los temas comerciales y de los usuarios; asimismo, respecto al cumplimiento de normas y diversos instrumentos legales, sin dejar de lado los referentes a recursos humanos, contarán con información suficiente para operar, mantener la infraestructura de servicio en óptimas condiciones y prestar un mejor servicio.

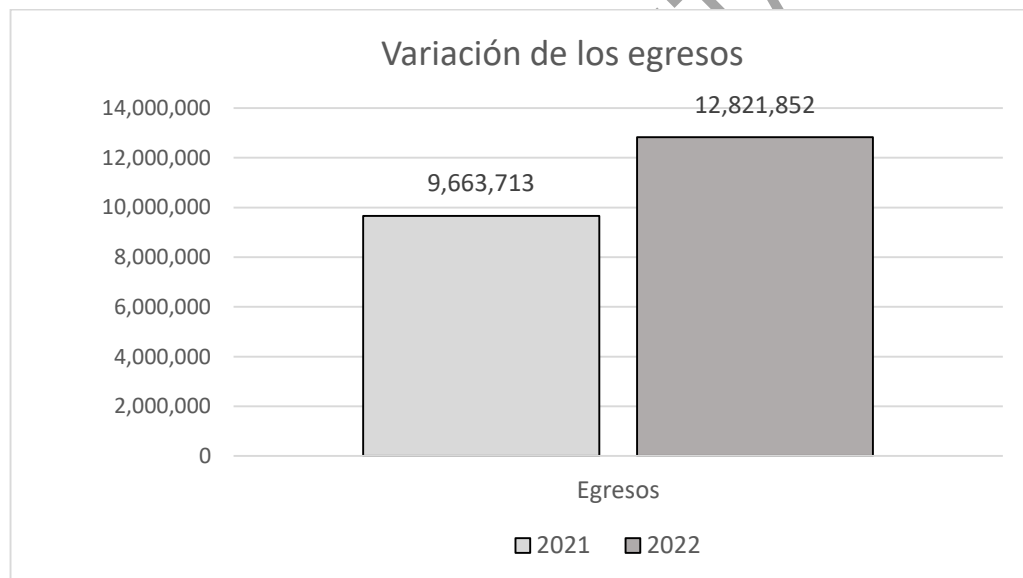
Es importante resaltar, que las funciones y atribuciones de cada organismo operador, es de acuerdo a la normativa aplicable en la materia, así como de cada Reglamento Interior, según corresponda.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, S.L.P. (DAPAST) atiende a la población de 36,968, habitantes; de los cuales 5,915 disponen de agua entubada de la red pública y 31,792 disponen de drenaje y alcantarillado, los cuales representan 16.0% y 86.0%.



Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2022, el organismo registró un egreso de \$12,821,852 el cual fue superior en 32.7% con relación a los \$9,663,713; correspondientes a 2021; con una diferencia de \$3,158,139. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Variación de los egresos.



Indicadores de desempeño financiero municipal.

Este apartado tiene como propósito ofrecer una perspectiva sobre el desempeño de las finanzas municipales.

Para contar con un parámetro que nos permita determinar si los resultados son positivos o no, para cada indicador se presenta la media que registraron los 24 organismos de agua municipales con cifras del ejercicio fiscal 2022.

**Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín,
D.A.P.A.S.T.**

Tabla 1. Resultados de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Equilibrio presupuestal	V1-V2	V1= Ingresos recaudados	12,389,709	-432,143.0	-13,152,024.9	Menor diferencia es mejor
		V2= Gasto devengado	12,821,852			
Eficiencia presupuestal de los ingresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Ingresos recaudados	12,389,709	-53.5%	-21.1%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de ingresos autorizado	26,654,800			
Eficiencia presupuestal de los egresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Gasto devengado	12,821,852	-51.9%	-18.4%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de egresos autorizado	26,654,800			
Autonomía financiera	$(V1/V2)*100$	V1= Ingresos propios	9,967,133	80.4%	94.7%	Más alto es mejor
		V2= Ingresos recaudados	12,389,709			
Liquidez	V1/V2	V1= Efectivo y equivalentes	36,615	0	0.7	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	8,583,595			
Solvencia	V1/V2	V1= Activo circulante	5,021,196	0.6	3.3	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	8,583,595			
Proporción del gasto de inversión	$(V1/V2)*100$	V1= Inversión pública	2,993,411	23.3%	5.1%	Más alto es mejor
		V2= Gasto devengado	12,821,852			
Inversión pública per cápita	V1/V2	V1= Inversión pública	2,993,411	81.0	15.9	Más alto es mejor
		V2= Población 2020	36,968			
Proporción del gasto corriente con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Gasto corriente	9,763,491	76.1%	88.5%	Más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	12,821,852			
Proporción de los servicios personales con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Servicios personales	4,296,459	33.5%	46.9%	Razonablemente más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	12,821,852			

El diagnóstico y los indicadores de desempeño financiero municipal, fueron elaborados con la información y estadísticas oficiales más recientes emitidas por los Consejos Estatal y Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como la información financiera contenida en la Cuenta Pública y presentada por la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Definición de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Equilibrio presupuestal: indica la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos. Se considera una de las bases para unas finanzas sanas.

Eficiencia presupuestal de los ingresos: evalúa la precisión para estimar los ingresos que se recibirán, con la finalidad de contar con recursos suficientes para las acciones que se programen y disminuir riesgos de incumplimiento en las obligaciones.

**Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín,
D.A.P.A.S.T.**

Eficiencia presupuestal de los egresos: valora la capacidad de planeación del gasto; se pretende que el gasto sea lo menos dispar posible con relación al presupuesto autorizado.

Autonomía financiera: mide la capacidad para generar ingresos con relación a los ingresos totales y en función de ello, contar con mayor margen para tomar decisiones, ya que los ingresos propios permiten canalizar los recursos a los rubros que se consideren de mayor prioridad.

Liquidez: indica la capacidad del municipio para generar flujo de efectivo y, con base en ello, hacer proyecciones sobre su capacidad de pago en el corto plazo.

Solvencia: evalúa la capacidad del municipio para hacer frente a las obligaciones financieras con un enfoque de mayor plazo que la liquidez.

Proporción del gasto de inversión: mide la proporción de los recursos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente a infraestructura y a servicios, con relación al gasto total.

Inversión pública per cápita: indica la cantidad de recursos que, en promedio, el municipio eroga para los rubros de inversión pública por habitante.

Proporción del gasto corriente con relación al gasto total: determina la proporción del gasto que destina el municipio para realizar funciones administrativas, comparado con el gasto total.

Proporción de los servicios personales con relación al gasto total: muestra la proporción que representa el pago de nómina del personal del municipio con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.

V. Procedimientos y resultados

Planeación

1. La entidad fiscalizada cuenta con el máximo Órgano de Gobierno denominado Junta de Gobierno la cual se encuentra conformada por:

- a) El Presidente Municipal.
- b) El Presidente del Consejo Consultivo.
- c) El Secretario.
- d) Dos vocales del Consejo Consultivo.
- e) El Representante de la Comisión Estatal del Agua.
- f) Un regidor de Comisión
- g) El Contralor Interno

La Junta de Gobierno 2021-2024, se constituyó mediante, acta número uno sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del ejercicio 2021 de fecha 04 de octubre del 2021, la cual cuenta con las facultades para la toma de decisiones y así cumplir los objetivos conforme a la normatividad aplicable; sin embargo no presentó el Reglamento Interno y así dar cumplimiento a los objetivos para los cuales fue creado el Organismo, entre los cuales está la de establecer los lineamientos y políticas, para determinar las normas y

**Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín,
D.A.P.A.S.T.**

criterios aplicables conforme a los cuales debe prestar los servicios públicos, y realizar las obras en la materia, en apego a lo establecido en la normativa.

2. La entidad fiscalizada menciona en el Cuestionario sobre la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), que cuenta con un área responsable de las funciones de presupuestación, la cual se denomina Subdirección Administrativa y depende de la Dirección General, asimismo no cuenta con área de planeación y programación; sin embargo el Organismo no presenta el marco normativo donde se pueda verificar las funciones y atribuciones de dichas áreas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada no presentó documentación e información para atender el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación e información para atender el resultado.

AED/ODAP-16/2022/05-001 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, S.L.P., (DAPAST), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones necesarias para determinar al área que será responsable de llevar a cabo las funciones de planeación y programación; para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman la estructura orgánica.

El área a la cual se asignen dichas funciones, deberá:

- a) Estar ubicada formalmente en la estructura orgánica (con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada).
- b) Que las funciones mencionadas se encuentren entre las atribuciones que señale el marco normativo para dicha área.

3. La entidad fiscalizada cuenta con un instrumento de planeación, el cual establece las principales acciones a desarrollar durante el ejercicio fiscal 2022:

a) Programas Presupuestarios

Con relación a los Programas Presupuestarios, se verificó que en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, publicado el 21 de enero del 2022, de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, S.L.P. (DAPAST), en el artículo 37, prevé la existencia de 5 Programas Presupuestarios:

- 1.-"Administración",
- 2.-"Área Comercial",
- 3.-"Cultura de Agua",
- 4.-"Abastecimiento de Agua" y
- 5.-"Red de Alcantarillado".

De los cuáles se presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de 5 programas denominados "Administración", "Cultura de Agua", "Abastecimiento de Agua", "Área Comercial" y "Red de Alcantarillado", sin embargo, presenta solamente la documentación de 2 programas que permiten verificar que el programa presupuestario fue elaborado con la Metodología de Marco Lógico (MML); en apego a las disposiciones previstas por la normativa.

**Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín,
D.A.P.A.S.T.**

Asimismo, el Organismo menciona mediante oficios número DAP/099/04/2023 y DAP/098/04/2023 de fecha 21 de abril de 2023, que no se realizó el Programa Operativo Anual así como el Proyecto Estratégico de Desarrollo para el ejercicio fiscal 2022, conforme lo establecido en la normativa aplicable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada no presentó documentación e información para atender el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación e información para atender el resultado.

AED/ODAP-16/2022/05-002 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, S.L.P., (DAPAST), proporcione la documentación e información de las acciones que le permitan contar con instrumentos de planeación como lo establece la normativa, en su caso justificar la improcedencia de elaborar los instrumentos de planeación que no fueron identificados.

Además, el Programa Operativo Anual debe estar aprobado por el ayuntamiento, el cual debe comprender los elementos que establece el artículo 191 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, los cuales son:

- a) Los proyectos y acciones para el ejercicio fiscal;
- b) Las metas anuales de reducción de pérdidas;
- c) Las metas anuales de cobertura de medición;
- d) Las campañas educativas y todo lo referente a mejorar la administración del recurso hídrico que corresponda al prestador de servicios, en el área de su jurisdicción, y
- e) Los indicadores de desempeño.

4. Se verificó que la entidad fiscalizada cuenta con las facultades y atribuciones para ejecutar los programas en el ejercicio fiscal 2022, los cuales se establecen mediante el Decreto No. 978 con las Reformas y Adiciones de y al Decreto Legislativo No 826, de fecha 14 de junio de 2012.

Asimismo, el Organismo menciona mediante oficios número DAP/098/04/2023 y DAP/099/04/2023 de fecha 21 de abril del 2023, que no se realizó el Programa Operativo Anual así como el Proyecto Estratégico de Desarrollo para el ejercicio fiscal 2022.

Además, no presentó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, por lo que no fue posible verificar si guardan congruencia entre sí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada no presentó documentación e información para atender el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación.

**Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín,
D.A.P.A.S.T.**

AED/ODAP-16/2022/05-003 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, S.L.P., (DAPAST), proporcione la documentación e información referente al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 así como, el Proyecto Estratégico de Desarrollo y el Programa Operativo Anual, implementando las acciones necesarias a fin de que los objetivos de cada uno de los programas vigentes, así como los que se elaboren en lo subsecuente, guarden congruencia con los instrumentos de planeación de orden superior.

5. Los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de llevar a cabo funciones sustantivas para la gestión municipal, entre las cuales se encuentran las áreas Administrativas y Operativas, no fueron capacitados con el propósito de reforzar sus competencias profesionales y el desempeño de sus funciones.

Además, mediante oficios número DAP/105/04/2023 y DAP-106/04/2023 de fecha 21 de abril del 2023 mencionan que no se cuenta con un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) y un Programa Anual para realizar de manera ordenada y sistemática el reforzamiento de las capacidades profesionales.

Por último, la entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de las funciones relacionadas con la capacitación y la profesionalización de los servidores públicos, con el propósito de desarrollar las capacidades y habilidades de los servidores públicos municipales. Así como la actualización al Reglamento Interno respecto a las funciones del área que realiza las funciones de capacitación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada no presentó documentación e información para atender el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación con el propósito de desarrollar las capacidades y habilidades de los servidores públicos municipales. Así como la actualización al Reglamento Interno respecto a las funciones del área que realiza las funciones de capacitación.

AED/ODAP-16/2022/05-004 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, S.L.P., (DAPAST), proporcione la documentación e información de las acciones que le permitan contar con un diagnóstico de necesidades y el programa anual de capacitación; así como determinar el área que será responsable de llevar a cabo las funciones relacionadas con la capacitación y la profesionalización de los servidores públicos; para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica.

El área a la cual se asignen dichas funciones, deberá:

- a) Estar ubicada formalmente en la estructura orgánica (con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada).
- b) Que las funciones mencionadas se encuentren entre las atribuciones que señale el marco normativo para dicha área.
- c) La actualización al Reglamento Interno respecto a las funciones del área que realiza las funciones de capacitación.

**Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín,
D.A.P.A.S.T.**

6. La entidad fiscalizada durante la etapa de planeación, elaboró el Programa de Cultura del Agua, dónde incluye los siguientes objetivos:

- Componente 1. Cuidado del Agua.
- Actividad C1A1. Asignación de responsables de actividades.
- Actividad C1A2. Elaboración de material de cultura del agua.
- Actividad C1A3. Desarrollo de eventos de cultura del agua.
- Actividad C1A4. Impartición de pláticas escolares en grupos.
- Componente 2. Usuarios conformes por los servicios y cobros.
- Actividad C2A1. Campañas de información de las condiciones de la distribución de la red de agua.
- Actividad C2A2. Campañas de información de los Programas de mantenimiento preventivo.
- Actividad C2A3. Campañas de información de los Programas de crecimiento de la infraestructura del sistema.
- Componente 3. Recaudación real de los servicios.
- Actividad C3A1 Campañas de micro-medición.
- Actividad C3A2 Análisis del reporte de macro-medición.

Sin embargo no presentan evidencia donde se verifique que se realizaron dichas acciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada no presentó documentación e información para atender el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación.

AED/ODAP-16/2022/05-005 **Recomendación**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, S.L.P., (DAPAST), proporcione la documentación e información que permita verificar las acciones emprendidas para que los programas actuales, así como para los de ejercicios subsecuentes, contengan acciones que promuevan la cultura del agua, con el objetivo de generar conciencia a la ciudadanía respecto a la importancia que representa el uso eficiente y cuidado del vital líquido.

Además, para el ejercicio vigente a la fecha de presentación de los resultados y en ejercicios subsecuentes deberá contar con Programas Operativos Anuales de manera sistemática y anual, elaborados mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).

Programación

Verificar que para la asignación de recursos se hayan considerado los elementos necesarios para el logro de los objetivos.

7. La entidad fiscalizada cuenta con claves presupuestarias y estructuras programáticas las cuales cumplen con los Lineamientos establecidos en el acuerdo que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín,
D.A.P.A.S.T.**

8. Los Programas Presupuestarios de la entidad fiscalizada cuentan con acciones, metas, indicadores, entregables (bienes y servicios), responsables, tiempos de ejecución y la asignación de recursos para cada uno de los programas, lo cual permite la evaluación y mejora de los Programas Presupuestarios.

Sin embargo los programas carecen de metas para las cuales fueron programados cada uno de los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados, asimismo se definieron en cantidades monetarias y no en números absolutos.

Por lo que respecta al Programa de Obras y Adquisiciones, el Organismo presentó el Programa de Acciones 2022 de CONAGUA (PROSANEAR), mismo que no permite identificar la contribución de dichos proyectos en relación con los objetivos de los Programas Presupuestarios, además en el formato no se especifica quienes son beneficiarios y conforme al calendario de ejecución existen fechas programadas de 8 proyectos para el ejercicio fiscal 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada no presentó documentación e información para atender el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación.

AED/ODAP-16/2022/05-006 **Recomendación**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, S.L.P., (DAPAST), proporcione la documentación e información que permita verificar las acciones emprendidas para que durante la etapa de programación de los objetivos y metas, la prestación de los servicios públicos sea conforme a las necesidades prioritarias, además de que los instrumentos de planeación tales como los Programas Presupuestarios y como el Programa Operativo Anual, cuenten con acciones y estrategias en materia de agua; así como los recursos para su ejecución, y demás elementos suficientes para su identificación, seguimiento y evaluación, además las obras y acciones que representan los bienes y/o servicios que genera y entrega la entidad fiscalizada, deberán ser consideradas en los componentes o en las actividades que conformen los Programas Presupuestarios que se comprometan a través del presupuesto de egresos de ejercicios subsecuentes, para el cumplimiento de las metas fijadas en la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

9. La evaluación de diseño permite determinar si el esquema de un programa contribuye a solucionar el problema para el cual fue creado y, con base en información confiable, tomar decisiones para mejorarlo.

El programa presupuestario "Cultura de Agua" no cuenta con suficiente información del sustento metodológico, con base en ello se determinó evaluar el diseño. Entre los resultados se identificó que se presenta algunas áreas de oportunidad en el cumplimiento de los elementos y criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados, que son la base para la estructura de los programas presupuestarios.

Para este informe se elaboró un resumen ejecutivo en el cual se presentan las principales fortalezas y las áreas de oportunidad relacionadas con los aspectos técnicos y metodológicos del programa.

Resumen ejecutivo de la evaluación del programa presupuestario "Cultura de Agua".

1. Alineación estratégica. Contribución a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

El Organismo no presentó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, por lo que no fue posible verificar si el programa presupuestario guarda congruencia entre sí.

Estructura analítica y análisis de la población objetivo.

El problema o necesidad al que va dirigido el programa no está correctamente identificado y claramente establecido en el problema central del árbol de problemas y en el planteamiento del mismo, ya que su elaboración no fue producto de un análisis exhaustivo, en el cual no se plantearon todas las causas necesarias para contar con un diagnóstico completo, es decir, no se observa forma de raíz en su estructura, por lo cual, no se cuenta con elementos para argumentar que los medios son los precisos y suficientes para el logro de los objetivos de nivel superior.

La población que presenta el problema y/o necesidad no está claramente definida, y no se observa relación con lo establecido en el problema central del árbol de problemas y en el planteamiento del problema.

Asimismo, no se observa congruencia en la cadena medios-objetivos-fines, con la cadena causas-problemas-efectos; no existe congruencia con los objetivos de fin-propósito-componente plasmados en la MIR. Por consiguiente, no es posible sustentar con la Metodología de Marco Lógico (MML) que los objetivos contribuyen a resolver un problema público, que los programas presupuestarios generen los resultados y el impacto esperado y que el cumplimiento de los indicadores sean una fuente confiable del desempeño de los programas.

2. Diseño de la MIR e indicadores a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

La redacción de los objetivos de los niveles: Fin, Propósito, Componentes y Actividades, no cumplen con la sintaxis que establece la Metodología del Marco Lógico; además, no se elaboró la ficha técnica del indicador de cada objetivo de los 4 niveles de la MIR, lo que no permite verificar la evaluación de cumplimiento del programa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada no presentó documentación e información para atender el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación.

AED/ODAP-16/2022/05-007 **Recomendación**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, S.L.P., (DAPAST), proporcione la documentación e información que permita verificar las acciones emprendidas a efecto de que para la elaboración del Presupuesto de Egresos para los ejercicios subsecuentes y que dicho instrumento contenga Programas Presupuestarios elaborados bajo la Metodología de Marco Lógico, (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en la materia.

Las acciones realizadas para atender las deficiencias se deberán aplicar al programa vigente a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

Presupuestación

10. Se identificó que en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, publicado el 21 de enero del 2022 la entidad fiscalizada no incluye los apartados específicos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en particular los que se refieren a la siguiente información:

- Prioridades del gasto.
- Indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Lo cual dificulta el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada no presentó documentación e información para atender el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación.

AED/ODAP-16/2022/05-008 **Recomendación**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, S.L.P., (DAPAST), proporcione la documentación e información que permita atender las deficiencias detectadas de manera que para la elaboración del Presupuesto de Egresos aprobado para ejercicios subsecuentes cuente con la totalidad de los apartados específicos que establece la normativa aplicable.

Ejercicio

11. Durante la revisión se identificó que el Organismo registró en la contabilidad un Proyecto denominado "Cultura de Agua" por un monto de \$1,422.41; sin embargo al cotejar la información con el Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de enero del 2022, el documento hace referencia al Programa Presupuestario "Cultura de Agua" por un monto de \$768,700.

De lo anterior, la entidad fiscalizada no presentó la documentación que permita verificar cual fue el uso y destino de los recursos públicos asignado al Programa y/o Proyecto

**Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín,
D.A.P.A.S.T.**

Cultura de Agua, además, no se cuenta con información que permita verificar que se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía durante la ejecución de los Programas Operativos Anuales y/o proyecto de obras y acciones, y demás programas en materia de Agua Potable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada no presentó documentación e información para atender el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación.

AED/ODAP-16/2022/05-009 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, S.L.P., (DAPAST), proporcione la documentación e información que permita verificar, aclarar y/o justificar las diferencias entre el recurso asignado y el pagado del Programa y/o Proyecto "Cultura de Agua"; además deberá presentar la documentación soporte respecto a las acciones realizadas, al uso y destino del recurso asignado a dicho programa. Así como realizar las acciones que le permitan destinar los recursos a fin de atender las necesidades prioritarias en materia de Cultura del Agua, por lo cual deberá buscar obtener el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles y elaborar en lo subsecuente los programas que atiendan el principio de eficacia y que sean registrados correctamente en su contabilidad; conforme lo establece la normativa aplicable.

Además, para cada objetivo a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades, se deberá contar las fichas técnicas las cuales deberán contener, cuando menos:

1. Nombre de las variables
2. Metas programadas y realizadas
3. Valor en número entero para cada una de las variables mediante las cuales se calculó el cumplimiento de los indicadores del programa.

Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes, así como para los de ejercicios subsecuentes.

12. La entidad fiscalizada no presentó documentación que permita verificar la reglamentación para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y disposición final de aguas residuales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada no presentó documentación e información para atender el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación.

**Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín,
D.A.P.A.S.T.**

AED/ODAP-16/2022/05-010 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, S.L.P., (DAPAST), proporcione la documentación e información que permita verificar las acciones emprendidas para reglamentar la prestación de los Servicios Públicos del Organismo conforme lo establece la normativa aplicable.

Seguimiento

13. La entidad fiscalizada menciona en el cuestionario sobre la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), que no cuenta con un área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los avances de los Programas Presupuestarios, Programa Operativo Anual; así como del Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada no presentó documentación e información para atender el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación.

AED/ODAP-16/2022/05-011 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, S.L.P., (DAPAST), proporcione la documentación e información que permita verificar las acciones emprendidas para determinar el área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los avances de los Programas Presupuestarios, Programa Operativo Anual; así como del Proyecto Estratégico de Desarrollo conforme lo establece la normativa aplicable.

14. La Entidad Fiscalizada presentó como Instrumento, reporte de avance financiero del SAACG.NET, el cual no permite verificar el monitoreo para el seguimiento de sus Programas Presupuestarios, Programa Operativo Anual y el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada no presentó documentación e información para atender el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación.

AED/ODAP-16/2022/05-012 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, S.L.P., (DAPAST), proporcione la documentación e información que le permitan contar con un sistema o instrumento para dar seguimiento presupuestario al Programa Operativo Anual

**Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín,
D.A.P.A.S.T.**

y el Proyecto Estratégico de Desarrollo; lo cual contribuirá a generar información para la toma oportuna de decisiones.

15. La entidad fiscalizada no lleva a cabo la función de seguimiento a los Programas Presupuestarios y al Programa Operativo Anual; asimismo no generó los informes correspondientes; por lo cual, la Junta de Gobierno, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el avance de dichos programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada no presentó documentación e información para atender el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación.

AED/ODAP-16/2022/05-013 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, S.L.P., (DAPAST), proporcione la documentación e información que permita verificar las acciones emprendidas para determinar el área responsable de llevar a cabo la función del avance de seguimiento de los Programas Presupuestarios, Programa Operativo Anual; así como del Proyecto Estratégico de Desarrollo; además de que emita informes de avance de seguimiento con una periodicidad no mayor a tres meses y que dichos informes contengan información pertinente para la toma de decisiones que refuerce el cumplimiento de los indicadores de desempeño.

Asimismo, una vez que estos sean elaborados, deberán ser presentados oportunamente ante la Junta de Gobierno, cuerpo directivo y responsable de la ejecución.

Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica.

16. La entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de comprobar que la información reportada con relación al avance y cumplimiento de los programas sea veraz, oportuna y adecuada.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada no presentó documentación e información para atender el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación.

AED/ODAP-16/2022/05-014 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, S.L.P., (DAPAST), proporcione la documentación e información que permita verificar las

**Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín,
D.A.P.A.S.T.**

acciones emprendidas para determinar el área responsable de verificar que la información reportada con relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios, es veraz, oportuna y adecuada. Para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica.

El área a la cual se asignen dicha función, deberá:

- a) Estar ubicada formalmente en la estructura orgánica, con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada.
- b) Contar con las atribuciones correspondientes mediante el marco normativo.

17. La entidad fiscalizada presenta el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 donde enlistó 5 Programas Presupuestarios; sin embargo no se pudo verificar en los registros contables el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento de dichos programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada no presentó documentación e información para atender el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación.

AED/ODAP-16/2022/05-015 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, S.L.P., (DAPAST), proporcione la documentación e información las acciones emprendidas que le permitan identificar en el registro contable del ejercicio el gasto destinado al cumplimiento de los programas enlistados en el Presupuesto de Egresos, considerando las afectaciones al presupuesto, conforme lo establece la normativa aplicable.

Evaluación

18. La entidad fiscalizada menciona en el Cuestionario sobre la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), que no cuenta con un área responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento de los Programas Presupuestarios, Programa Operativo Anual; así como del Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada no presentó documentación e información para atender el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación.

AED/ODAP-16/2022/05-016 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, S.L.P., (DAPAST), proporcione la documentación e información que permita verificar las

**Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín,
D.A.P.A.S.T.**

acciones emprendidas para determinar el área que será responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento de los Programas Operativos Anuales; así como del Proyecto Estratégico de Desarrollo; para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica.

El área a la cual se asignen dichas funciones, deberá:

- a) Estar ubicada formalmente en la estructura orgánica (con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada).
- b) Que la función mencionada se encuentre entre las atribuciones que señale el marco normativo para dicha área.

19. Para verificar el cumplimiento de los Programas Presupuestarios enlistados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, se consideró la muestra del programa "Cultura de Agua" señalado en el procedimiento 2.3; sin embargo, no se presentó la información del cumplimiento final de cada uno de los 14 objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades, motivo por el cual no es posible verificar el cumplimiento de los mismos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada no presentó documentación e información para atender el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación. Los resultados específicos se presentan en el Anexo 2 Cumplimiento de los programas presupuestarios.

AED/ODAP-16/2022/05-017 **Recomendación**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, S.L.P., (DAPAST), proporcione la documentación e información que permita verificar el cumplimiento final de cada uno de los 14 objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades que integran el programa presupuestario; y modificar en función de las afectaciones al presupuesto, que se presenten durante el ejercicio; es decir, en caso de ampliaciones o reducciones presupuestales, estas se tendrán que traducir en un incremento o disminución en las acciones comprometidas mediante los Programas Operativos Anuales o, en su caso, justificar por qué no se modificaron.

En caso de realizar modificaciones a las acciones comprometidas en los Programas Operativos Anuales, y las modificaciones no deriven de afectaciones presupuestales, se tendrá que justificar las causas que originan las variaciones.

Asimismo, es importante señalar que los indicadores se deben presentar en valores absolutos (números enteros, no porcentajes) para calcular su cumplimiento.

Además, de elaborar fichas técnicas correspondientes a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios (a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades) con las siguientes características:

- a) Nombre de las variables.
- b) Metas programadas y realizadas.
- c) Valor en número entero para cada una de las variables mediante las cuales se calculó el cumplimiento de los indicadores del programa.

**Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín,
D.A.P.A.S.T.**

En caso de existir modificaciones (diferencias entre la programación inicial y el cumplimiento final) en el Ejercicio Fiscal, se contar con la justificación y aprobación de la misma.

20. La entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de la evaluación del cumplimiento final de los Programas Operativos Anuales, del Proyecto Estratégico de Desarrollo y del Programa de la Cultura del Agua; por lo que no se generan informes que permitan identificar y atender oportunamente, los incumplimientos a los objetivos, metas e indicadores al final de la ejecución; Asimismo no son comunicados a la Junta de Gobierno, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada no presentó documentación e información para atender el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación.

AED/ODAP-16/2022/05-018 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, S.L.P., (DAPAST), proporcione la documentación e información que permita verificar las acciones emprendidas a efecto de que el área que lleva a cabo la función de evaluación del cumplimiento final a los Programas Operativos Anuales, del Proyecto Estratégico de Desarrollo, genere los informes correspondientes, y estos sean presentados oportunamente ante la Junta de Gobierno, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

Rendición de Cuentas

21. La entidad fiscalizada no fue objeto de auditorías anteriores por parte de esta entidad fiscalizadora, por lo que no registra recomendaciones para las cuales se debieron llevar a cabo acciones que tuvieran como finalidad corregir deficiencias en la gestión.

22. La entidad fiscalizada mediante oficio número DAP-103/04/2023 de fecha 21 de abril del 2023 menciona que no cuenta con una página de Internet para la publicación de información pública obligatoria relacionada con sus planes y programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada no presentó documentación e información para atender el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación.

Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, D.A.P.A.S.T.

AED/ODAP-16/2022/05-019 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, S.L.P., (DAPAST), proporcione la documentación e información de las acciones emprendidas que le permitan dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la información de los planes y programas establecida en la normativa aplicable, en particular, con la publicación en su portal de Internet de la siguiente información relacionada con sus planes programas:

1. Presupuesto de Egresos ejercicio fiscal 2022.
2. Plan Estratégico de Desarrollo.
3. Programa Sectorial.
4. Programas Operativos Anuales (Presupuestarios).
5. Informes trimestrales del avance y la evaluación de cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

23. La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de la publicación, en su página de Internet, de la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; la cual se denomina Transparencia y depende de la Dirección General; sin embargo, el Organismo no presentó el marco normativo donde se pueda verificar dichas funciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada no presentó documentación e información para atender el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación.

AED/ODAP-16/2022/05-020 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, S.L.P., (DAPAST), proporcione la documentación e información que permita verificar las acciones emprendidas para institucionalizar y formalizar en el marco normativo las funciones del área responsable de la publicación en su página de Internet para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable.

24. La entidad fiscalizada no elaboró el Informe Anual de Actividades del ejercicio fiscal 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada no presentó documentación e información para atender el resultado.

**Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín,
D.A.P.A.S.T.**

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación, incumpliendo a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 14 fracción XIII, 96 fracción X, 100 fracciones II, XV y 101 fracción X y Título quinto séptimo párrafo de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

AED/ODAP-16/2022/04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, S.L.P. (DAPAST), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar la información y documentación que fue solicitada en la cédula de resultados preliminares, los cuales fueron notificados el día 21 de agosto de 2023.

VI. Resumen de recomendaciones y acciones

Se determinaron 21 resultados no favorables, de los cuales ninguno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 21 restantes generaron las acciones siguientes: 20 Recomendaciones, 1 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

VII. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, S.L.P., (DAPAST), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos y los resultados alcanzados, considerando que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía mediante la ejecución de los programas presupuestarios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

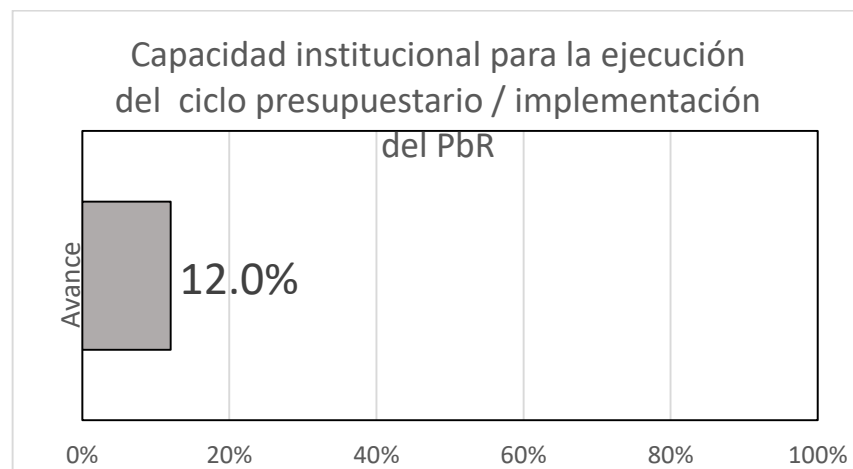
Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, esta entidad de fiscalización, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, S.L.P., (DAPAST), durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto a los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

VIII. Conclusiones

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, S.L.P., (DAPAST), para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

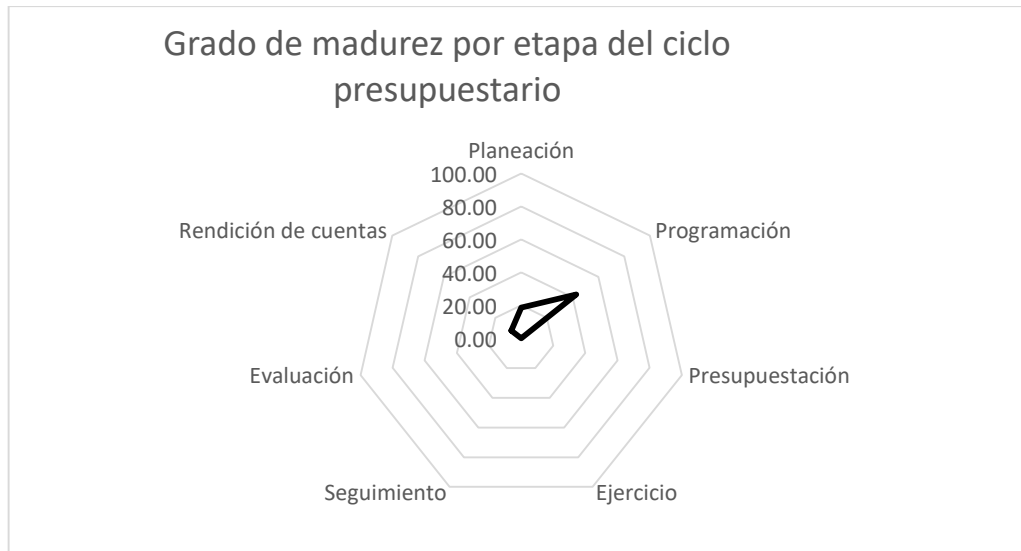
Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.



En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario.

Grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario



El punto en el que se interseca la línea gruesa con el eje de cada etapa, indica el grado de madurez para dicha etapa. El área comprendida al interior del polígono formado por la línea gruesa, muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Las etapas No alcanzaron resultados altos; por lo que las principales áreas de oportunidad se observan en planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

IX. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.A. Zibeyda Robles Aradillas
Mtra. María de la Paz Miranda López

Supervisor
Auditor

X. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones

**Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín,
D.A.P.A.S.T.**

y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

XI. Marco legal y normatividad aplicable

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico (MML) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Normatividad Estatal y Municipal:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;

Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí;

Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Principio 4 del Marco Integrado de Control Interno para el sector público. Buena práctica a seguir recomendada por la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) diseñada por la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), con el propósito de desarrollar las capacidades y habilidades de los servidores públicos municipal.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

**Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín,
D.A.P.A.S.T.**

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí. Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

MMM/MGL/ZRA/MML